

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 20 DE ABRIL DE 1943

NUMERO 9880

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 126 de 14 de Abril de 1943, por la cual se hace una adición a la Ley 110 del corriente año y se dictan otras medidas relacionadas con el Ramo de Educación.

PODER EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 205 de 10 de Marzo de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 206 de 18 de Marzo de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 336 de 19 de Marzo de 1943, por la cual se concede un permiso.

Resolución N° 337 de 25 de Marzo de 1943, por la cual se concede un permiso.

Resolución N° 338 de 27 de Marzo de 1943, por la cual se mantiene una Resolución.

Resoluciones Nos. 2602, 2603 y 2604 de 3 de Marzo de 1943, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 2595 de 5 de Marzo de 1943, por el cual se concede una autorización.

Resolución N° 2606 de 3 de Marzo de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resolución N° 2607 de 4 de Marzo de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resolución N° 2608 de 4 de Marzo de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 2609 y 2610 de 5 de Marzo de 1943, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

Resolución N° 2613 de 6 de Marzo de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 2615 y 2616 de 8 de Marzo de 1943, por las cuales se conceden unos permisos.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edición.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Asamblea Nacional

ADICIONASE UNA LEY

LEY NUMERO 126 (DE 14 DE ABRIL DE 1943)

por la cual se hace una adición a la Ley 110 del corriente año y se dictan otras medidas relacionadas con el Ramo de Educación.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° El artículo 4° de la Ley 110 de 24 de Febrero del corriente año quedará adicionado con el siguiente inciso:

i) Los maestros de Escuelas Primarias y de Jardines de la Infancia no titulados, con más de veinte años de servicios, sesenta balboas (B. 60.00).

Artículo 2° Inclúyase en el Presupuesto de Gastos del actual ejercicio económico una partida de dieciocho mil balboas (B. 18.000.00) para cubrir los sueldos hasta de quince (15) maestros especializados a la rata de cien balboas (B. 100.00) en las Zonas Escolares donde, por cualquier circunstancias, se haga necesario robustecer la nacionalidad por medio de la educación.

Artículo 3° Otórgase garantía legal a favor del Banco Nacional o de cualquier otra institución de crédito para el caso de que el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación, acuerde con dicho Banco u otras instituciones de crédito un plan adecuado para la construcción de viviendas destinadas a los maestros, de acuerdo con las siguientes bases:

1° Que la rata de amortización del capital y los intereses exigibles a los maestros, sean equivalentes al costo medio de arrendamiento que ellos paguen en las comunidades donde se construyan las viviendas.

2° Que una vez construidas dichas viviendas se adjudiquen por sorteos entre los interesados.

3° Que cada beneficiario constituya hipoteca a favor del Banco o institución de crédito que hubiese intervenido en el financiamiento para liberar al Gobierno de la presente garantía legal.

4° Que los títulos de propiedad sean únicamente transferidos a miembros del Magisterio y para su propia habitación.

Artículo 4° Esta Ley al igual que la N° 110 que adiciona, comenzará a regir el 1° de Mayo del corriente año.

Dada en Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

ROBERTO JIMENEZ.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 305 (DE 13 DE MARZO DE 1943)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Hácense los siguientes nom-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sociedad de Radio, Prensa y Movimientos Públicos del
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUIRRE JA

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 1.—Tel. 2047 y 11
1244.—Avenida Postal N° 155. Teléfono N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, RECLUTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Miembros, 6 meses: Bs. 1.000.—Anual: Bs. 1.500.—
Ex. tado: Bs. 2.000.—Ex. tado: Bs. 2.500.

TODOS PAGOS ABELANTADO

nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Natividad Franqueza, Oficial de 2ª categoría de Materiales y Compras, en reemplazo de Beatriz F. de Donato, quien renunció el cargo.

Silvia Centella, Oficial de 3ª categoría de Materiales y Compras, en reemplazo de Natividad Franqueza, quien ha sido ascendida.

Teófilo Castro M., Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas, en reemplazo de Félix A. González Jr., quien no aceptó el cargo.

Rodrigo Ponce, Inspector de 3ª categoría de Rentas Internas en reemplazo de Olmedo E. Guillén, quien abandonó el cargo.

Carlota J. de Pasquini, Estenógrafa de 2ª categoría de la Sección Primera, en reemplazo de María Díaz de Torres, por el tiempo que dure la licencia que se le ha concedido.

Parágrafo: Estos empleados devengarán el sueldo que les corresponde, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

DECRETO NUMERO 306

(DE 18 DE MARZO DE 1943)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Daniel Peralta, Inspector de Aduana de 4ª Categoría, en reemplazo de Gustavo Guillén, quien renunció el cargo.

Francisco Samudio Barroso, Inspector de Aduana de 4ª Categoría, en reemplazo de Benjamín Álvarez, que no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

OTORGANSE PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 336

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 336.—Panamá, 19 de Marzo de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

El señor José E. Huerta solicita de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir cierta cantidad de gallinas;

Considerada esta clase de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República, para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida."

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado, mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá en la siguiente escala: Gallinas, a razón de B. 0.05.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial con el fin de garantizar que la importación se efectuará.

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

En consecuencia, se otorga permiso a José E. Huerta, para introducir 2.000 gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

Garantía:—Cheque depositado en este Ministerio con anterioridad para garantizar la obligación contraída según Resolución N° 310, la cual ha sido debidamente cumplida, como lo hace constar el Capitán del Puerto de Colón, en telegrama fechado hoy, 9 de Febrero de 1943.

Antonio Pino R.

Secretario del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 337

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 337.—Panamá, 25 de Marzo de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Manuel Raúl Arias E., María-

no Arosemena y Carl A. Janson a nombre de la Compañía de Navegación y Tierras Elliot, S.A., solicitan para este Ministerio la reducción del Arancel para introducir cierta cantidad de gallinas cada uno;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación.

Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, que dice así:

"Autorizase al Presidente de la República, para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá a B. 0.55 por cada gallina.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que la importación se efectuará.

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma quedan resueltos los memoriales presentados.

En consecuencia, se otorga permiso a Manuel Raúl Arias E., por 200 gallinas, a Mariano Arosemena & Compañía Limitada, por 200 gallinas y a Carl A. Janson en representación de la Cía de Navegación y Tierras Elliot, S.A., por 200 gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

MANTIENESE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 338

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 338.—Panamá, marzo 27 de 1943.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

El representante de la West India Oil Co. S. A., señor D. W. Ramsey Jr., ha pedido reconsideración y revocatoria, por el escrito del 27 de febrero de 1942, de la Resolución N° 212 de fecha 3 del mismo mes, dictada por el Poder Ejecutivo, por la cual se resuelve que la West India Oil Co. S. A. está obligada a pagar el impuesto del Fondo Obrero y del Agricultor que la Administración General de Rentas Internas le cobra según li-

quidación hecha en el año de 1941 sobre sus rentas de 1940, como también que está obligada a cubrir el impuesto del cinco por mil sobre el capital neto con que inició sus operaciones el primero de enero de 1941.

Después de extensas consideraciones, el razonamiento que sirve de base a la aludida petición puede sintetizarse así: La Compañía estima que el cobro de la renta correspondiente al año de 1941 no debe tener por base, como se ha hecho, en las utilidades del año anterior, creyendo que la Ley 52 de 1941 establece que se liquide de distinto modo la renta que debe cobrarse en ese año. Y en cuanto al impuesto del cinco por mil sobre el capital neto creado por el Decreto número 41 de 1939, le parece que sólo es exigible por seis meses del año 1941 porque tal decreto quedó sin vigor al expedirse la Ley 52 del citado año.

Como venía sucediendo desde la creación de la Ley 42 de 1932 que dio vida al impuesto del Fondo Obrero y del Agricultor, las liquidaciones para el cobro de ese impuesto conforme a la tarifa establecida se hacían a base de las entradas de los contribuyentes en el año anterior. Esto se hizo de modo sucesivo desde 1932 hasta 1940, de conformidad con las leyes y decretos dictados durante ese lapso, y así vemos que los recibos de pago de ese impuesto del año de 1940 que posee la West India Oil Co. S. A. han sido extendidos a base de la liquidación de sus entradas en 1939.

Al entrar el año de 1941 estaba en vigencia el Decreto N° 146-bis de 30 de Diciembre de 1939, por el cual se prorrogaba la vigencia del Decreto N° 41 de 1939, y a la vez la ley 49 de 1934, dictada para continuar los efectos de la ley que estableció el impuesto del Fondo Obrero y del Agricultor. Era preciso, pues, que el Estado cobrara un impuesto de tal importancia como el de la Renta de acuerdo con las disposiciones en vigor, y por ello debía seguirse el mismo procedimiento por razones de dimensión.

Que consultado con el Capitán del Puerto de Bocas del Toro, manifestó por radiograma, que estos carros son demasiado angostos y por lo tanto no tienen uso en las líneas férreas de Almirante;

Que esta Compañía lleva a efecto en Costa Rica los mismos trabajos en los cuales pueden ser usados;

Que al conceder la reexportación no se perjudica en nada las labores agrícolas de la Compañía en Panamá, y

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942, que prohíbe todas las reexportaciones, faculta en su artículo 3º al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que a juicio del Ministro obedecen a un motivo justo, como en el presente caso.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor H. G. Hamer Representante de la United Fruit Company, para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2602

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y

Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2602.
—Panamá, 3 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Angel Santos Guillén, Francisco Polo, Pablo Mendieta e Isaac Díaz, Inspector de 2ª Categoría de Rentas Internas, Guardianes del Mercado Público de esta ciudad y Tarjador del Muelle Fiscal, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a los señores Angel Santos Guillén, Francisco Polo, Pablo Mendieta, e Isaac Díaz, Inspector de 2ª Categoría de Rentas Internas, Guardianes del Mercado Público de esta ciudad y Tarjador del Muelle Fiscal, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2603

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2603.
—Panamá, 3 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Abel Tapia, Chofer de 1ª Categoría de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Abel Tapia, Chofer de 1ª Categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Contralor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2604

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2604.
—Panamá, 3 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Graciela de Quirós, Archivera del Ministerio de Hacienda, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a la señora Graciela de Quirós, Archivera del Ministerio de Hacienda, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el

artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 2605

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2605.—Panamá, marzo 3 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Patrick Mitchell solicita permiso para participar en una licitación para la venta de la casa número 0181 de un piso y de madera en Las Margaritas, que ha de verificarse en la Zona del Canal.

RESUELVE:

Autorizar al señor Patrick Mitchell, para participar en la licitación a que se hace referencia, y se le hace presente que en caso de adquirir la propiedad queda obligado a pagar los impuestos de introducción por el material del edificio, de acuerdo con el avalúo que haga el Avaluador Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 2606

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2606.—Panamá, marzo 3 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Samuel Chavolla, comerciante de México, solicita permiso para reexportar 3000 huacales de ajo mexicano.

Que la reexportación obedece a que dicho artículo no ha tenido ninguna cabida en nuestro mercado desde su llegada a Panamá durante el mes de octubre último.

Que se ha comprobado que existe suficiente cantidad de este producto en Panamá, para satisfacer las necesidades de los consumidores por muchos meses.

Que el ajo a que se refiere el solicitante, empieza a dañarse por la acción del clima, y que dada su condición no puede conservarse por más tiempo sin que su dueño sufra los perjuicios consiguientes, lo cual el Gobierno desea evitar y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que se justifican.

RESUELVE:

Permitir al señor Samuel Chavolla, la reexportación de los 300 huacales de ajo mexicano, a que se refiere.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2607

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2607.—Panamá, marzo 4 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Simón Bolívar Chávez solicita de este Ministerio permiso para reexportar con destino a la República del Ecuador una máquina usada o sea de segunda mano de coser cueros que es de su profesión como (Aparador de Corte de zapatería), y una maquinilla de escribir vieja marca "A. E. G." N° 6 que también es de su uso personal;

Que la reexportación de estos artículos se debe a que el peticionario se va a trasladar a vivir a la República del Ecuador;

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 que prohíbe todas las reexportaciones, faculta en su artículo 3° al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que a juicio del Ministerio obedecen a un motivo justo, como en el presente caso,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Simón Bolívar Chávez para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 2609

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2609.—Panamá, marzo 5 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gustavo Guillén, presentó renuncia del cargo de Inspector de Aduana de 4ª Categoría a partir del 1º de los corrientes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Gustavo Guillén, del cargo de Inspector de Aduana de 4ª Categoría, a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2610

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2610.—Panamá, Marzo 5 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alirio Díaz, presentó renuncia del cargo de Agrimensor de Segunda Categoría, al servicio de la Sección Segunda de Hacienda,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Alirio Díaz, del cargo de Agrimensor de Segun-

da Categoría, al servicio de la Sección Segunda de Hacienda, a partir del 1º de los corrientes.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

CONCEDENSE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2608

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2608.—Panamá, marzo 4 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Florentino Ortega C., Inspector de Aduana de 3ª Categoría, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Florentino Ortega C., Inspector de Aduana de 3ª Categoría, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Aduanas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2613

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2613.—Panamá, marzo 6 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Dámaso E. Correa, Isaías Pinilla y Catalina de Rodríguez, Auditor del Departamento de Auditoría, Sub-Jefe y Examinadora del Departamento Consular-Comercial de la Contraloría General de la República, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a los señores Dámaso E. Correa, Isaías Pinilla y Catalina Rodríguez, Auditor del Departamento de Auditoría, Sub-Jefe y Examinadora del Departamento Consular-Comercial de la Contraloría General de la República, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Ad-

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

ministrativo, a partir del 16 de los corrientes.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

PERMISOS

RESUELTO NUMERO 2615

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2615.—Panamá, 8 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Remo A. Zappi, solicita permiso para enviar a Costa Rica los siguientes artículos:

4 bultos que contienen lo siguiente:

1º una máquina de coser y artículos de cristalería y loza, un colchón sencillo, ropa ya usada, artículos de cocina, unos artículos de prendas personales de vestir, revistas, papeles y artículos de plata para mesa personal.

2º un baúl que contiene ropa personal, mantelería ya usada, dos cuadernos y un álbum de fotografías familiar.

3º un colchón con dos almohadas ya usados.

4º una caja de cartón que contiene artículos de casa y de cocina, como loza esmaltada, cristalería, ropa de casa ya usada.

Que todos estos artículos son de uso personal de la familia del peticionario, quienes se han trasladado a vivir a la República de Costa Rica y el motivo de la reexportación es este cambio de residencia, y

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 que prohíbe todas las reexportaciones, faculta en su artículo 3º al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que a juicio del Ministro obedecen a un motivo justo, como en el presente caso,

RESUELVE:

Permitir las reexportaciones de que se ha hecho consideraciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2616

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2616.—Panamá, 8 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo Leal Rodríguez, solicita en memorial de hoy lo siguiente:

"Muy respetuosamente me dirijo a usted para solicitarle el correspondiente permiso para poder reexportar con destino a San José, Costa Rica, a la Escuela Internacional de Aviación, dos aviones con sus repuestos, uno de ellos tiene la Bandera de Costa Rica, y el otro es un esqueleto".

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia ha dado al señor Leal Rodríguez, el siguiente certificado:

"Que el señor Arturo Leal tiene permiso de este

Ministerio para sacar del país el avión R3E, modelo Biplano terrestre y un esqueleto de avión, los cuales han sido comprados en esta ciudad y serán destinados a la instrucción de pilotos en la Escuela Interamericana de la República de Costa Rica".

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 que prohíbe todas las reexportaciones, faculta en su artículo 3º al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que a juicio del Ministro obedecen a un motivo justo, como en el presente caso,

RESUELVE:

Permitir las reexportaciones de que se ha hecho consideraciones.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Abril de 1943.

As. 3075: Escritura No. 44 de 2 de Abril de 1942, de la Notaría de Coded, por la cual el Banco Agro Pecuario e Industrial hace préstamo a Alfredo Arango.

As. 3076: Escritura No. 428 de 1º de Abril de 1943, de la Notaría Primera, por la cual James Smith Ernest vende una finca en San Francisco de la Caleta, a Santiago Barralier.

As. 3077: Escritura No. 440 de 3 de Abril de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la Cia. Elias Angel, S. A.

As. 3078: Escritura No. 1368 de 8 de Octubre de 1941, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ana Moreno de Sandrucci, un lote de terreno de la Sección "B" de Nuevo Arraiján.

As. 3079: Escritura No. 238 de 3 de Abril de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Bernardino Rodríguez Rodríguez y la Cia. Panameña de Licores, S. A., celebran contrato de Arrendamiento sobre la planta baja de una casa ubicada en esta ciudad.

As. 3080: Escritura No. 135 de 22 de Julio de 1942, de la Notaría de Los Santos, por la cual Matías Cedeño vende a Francisco Olivi, un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Tonosí, denominado "Los Esteros", Provincia de Los Santos.

As. 3081: Patente Comercial de Segunda clase, No. 2684 de 12 de Marzo de 1943, otorgada a favor de Sochea y Juncal, Ltda. expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, domiciliada en esta ciudad.

As. 3082: Escritura No. 49 de 1º de Agosto de 1942, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Aniceto Cervera y otros y Adolfo Cervera celebran contrato de permuta.

As. 3083: Escritura No. 459 de 2 de Abril de 1942, de la Notaría Tercera, por la cual se modifica el Artículo Uno del Pacto Social de la sociedad anónima "Cine Popular, S. A.", cuyo nombre será en lo sucesivo Cine Encanto, S. A.

As. 3084: Escritura No. 234 de 31 de Diciembre de 1941, de la Notaría de Veraguas, por la cual Antonio Benilla segrega un lote de terreno y lo vende a Juvenio Núñez situado en la Provincia de Veraguas.

As. 3085: Escritura No. 304 de 22 de Octubre de 1942, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Benigno Tills vende a Gerardo Triñaldos un solar ubicado en la ciudad de David.

As. 3086: Escritura No. 462 de 3 de Abril de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Juan Bautista Grajales constituye hipoteca a favor de Enrique Fernández sobre una finca situada en la Sabanas de esta ciudad.

As. 3087: Duplicata de fianza practicada en el Juzgado 5º del Circuito de hoy por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre finca situada en la Provincia de Coded para garantizar la excavación de Froilan Ballesteros.

As. 3088: Patente comercial de Segunda clase No. 2715 de 21 de Marzo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Teresa González viuda de K. J. zwesini domiciliada en esta ciudad.

As. 3089: Escritura No. 169 de 25 de Marzo de 1943, de la Notaría de Colón, por la cual The Robert Wilcox Company, Inc., nombra Sub-Agente de The Home Insurance Company of New York, Agente de The Home Insurance Co. A.

As. 3090: Escritura No. 1192 de 19 de Agosto de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Guillermina Arias de la Guardia y otros cancela hipoteca a Frank Dennis Reeder.

As. 3091: Patente Comercial de Segunda clase No. 738 de hoy, extendida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Quequejeu y González, Ltda."

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 8 de Febrero al 12 de Febrero de 1943.

Provincia de Chiriquí:

Cipriano Lezcano de su Finca N° 1.113, inscrita al folio 423 del Tomo 115, ubicada en jurisdicción del Distrito de Bugaba, vende a Pedro Villarreal de la citada finca, un globo de terreno, constante de una superficie de 40 hectáreas por la suma de B. 500.00 el cual ha sido inscrito al folio 304 del Tomo 377, formando la Finca N° 4.656. El resto libre de la finca 1.113, queda con una superficie de 282 hectáreas con 8.265 metros cuadrados y con un valor de B. 2.700.00.

Cipriano Lezcano de su Finca N° 1.113, inscrita al folio 426 del Tomo 115, ubicada en jurisdicción del Distrito de Bugaba, vende a Tomás González de la citada finca, un lote de terreno, constante de una superficie de 6 hectáreas por la suma de B. 150.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 308 del Tomo 377, formando la Finca N° 4.657. El resto libre de la finca 1.113, queda con una superficie de 276 hectáreas con 8.260 metros cuadrados y con un valor de B. 2.550.00.

Provincia de Los Santos:

El Municipio del Distrito de Las Tablas, de su finca N° 1.050, inscrita al folio 44 del Tomo 184, que forma el área y ejidos de dicha población, vende a Alejandro Carrasquilla, un lote de terreno, ubicado en la intersección de las Calles de Calidonia y Avenida Central de Las Tablas, constante de una superficie de 249 metros cuadrados, por la suma de B. 37.35 el cual ha sido inscrito por separado al folio 302 del Tomo 385, formando la Finca N° 3.531. El resto libre de la Finca 1.030, queda con una superficie de 53 hectáreas, con 8.330 metros cuadrados, 41 decímetros y 377 centímetros cuadrados.

El Municipio del Distrito de Chitré, de su Finca N° 280, inscrita al folio 206 del Tomo 114, que forma el área y ejidos de la ciudad de Chitré, vende a Plinio Peralta Solís, un lote de terreno, ubicado en la Avenida Herrera de Chitré, el cual consta de una superficie de 224 metros cuadrados con 80 centímetros cuadrados, por la suma de B. 6.75 y el comprador declara que sobre el mencionado terreno, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 400.00 una casa de un solo piso, de paredes de quincha, techo de tejas, maderas labradas la cual ocupa una superficie de 73 metros cuadrados con 60 centímetros cuadrados, tanto el terreno como la casa, han sido inscritas al folio 298 del Tomo 385, formando la Finca N° 3.530. El resto libre de la Finca 280, queda con una superficie de 78 hectáreas, 9.677 metros cuadrados, 9 decímetros y 99 centímetros cuadrados.

Silverio Villarreal vende a Heredia Villalaz de Alba, su Finca N° 2.847, inscrita al folio 304 del Tomo 293, ubicada en la ciudad de Las Tablas, por la suma de B. 125.00.

Provincia de Los Santos:

El Municipio del Distrito de Las Tablas, de su Finca N° 1.080, inscrita al folio 44 del Tomo 184, que forma

el área y ejidos de dicha población, vende a Alejandro Carrasquilla, un lote de terreno, ubicado en la Acera Este de la Calle Quince de Febrero, constante de una superficie de 347 metros cuadrados con 27 decímetros cuadrados, por la suma de B. 34.80 el cual ha sido inscrito por separado al folio 306 del Tomo 385, formando la Finca número 3.532. El resto libre de la Finca 1.030, queda con una superficie de 53 hectáreas, 7.983 metros cuadrados, 14 decímetros y 377 centímetros cuadrados.

Provincia de Chiriquí:

El Gobierno Nacional de su Finca N° 377, inscrita al folio 14 del Tomo 67, denominada "Hato del Sitio de San Juan", ubicada en jurisdicción del Distrito de San Lorenzo, vende a Hugh Connill Robertson un lote de terreno de la mencionada finca, constante de una superficie de 58 hectáreas con 2.091 metros cuadrados, por la suma de B. 582.10 el cual ha sido inscrito por separado al folio 312 del Tomo 377, formando la Finca N° 4.658. El resto libre de la Finca 377, queda con una superficie de 41.106 hectáreas con 2.624 metros cuadrados, con sus mismos linderos generales y valor inscrito.

Provincia de Coclé:

El Gobierno Nacional de su Finca N° 1.863, inscrita al folio 362 del Tomo 226, ubicada en Río Hato, vende a la menor Argentina Morón, un lote de terreno marcado en el plano Oficial de la Parcelación de dicha finca con el N° 7 de la Manzana 34 Sección "A", constante de una superficie de 600 metros cuadrados, por la suma de B. 27.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 412 del Tomo 388, formando la Finca N° 4.383. El resto libre de la Finca 1.863, queda con una superficie de 1.992 hectáreas con 3.200 metros cuadrados con 21 decímetros cuadrados.

Provincia de Veraguas:

Virgilio María Sosa Palacios vende a Aida Sosa Palacios de Villarreal, la cuarta parte que le pertenece en la Finca N° 877, inscrita al folio 480 del Tomo 174, ubicada en Soná, por la suma de B. 187.50.

Alicia María Sosa Palacios, Aida María Sosa Palacios de Villarreal y Otilia Sosa Palacios de Gutiérrez venden a Virgilio María Sosa Palacios las tres cuartas partes (3/4) que les corresponden en la Finca N° 1.538, inscrita al folio 484 del Tomo 223, ubicada en Soná, por la suma de B. 125.00.

Provincia de Coclé:

El Gobierno Nacional vende de su Finca N° 1.863, inscrita al folio 362 del Tomo 226, ubicada en Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a Generoso Isaza Aguilera, un lote de terreno, marcado con el N° 3 de la manzana 57, constante de una superficie de 528 metros cuadrados, por la suma de B. 4.76 el cual ha sido inscrito al folio 416 del Tomo 388, formando la Finca N° 4.384. El resto libre de la Finca 1.863, queda con una superficie de 1.992 hectáreas con 2.672 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados.

El Gobierno Nacional de su Finca N° 1.863, inscrita al folio 362 del Tomo 226, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, vende a Generoso Isaza Aguilera, un lote de terreno de dicha finca, marcado con el N° 4 de la Manzana 57, constante de una superficie de 460 metros cuadrados, por la suma de B. 4.14 el cual ha sido inscrito al folio 420 del Tomo 388, formando la Finca N° 4.385. El resto libre de la Finca 1.863, queda con una superficie de 1.992 hectáreas, 2.212 metros cuadrados con 21 decímetros cuadrados.

El Jefe de la Sección,

MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rantas Internas de Colón, por este medio CITA al señor P. W. Hamilton, varón, mayor de edad, comerciante y de paradero

actual ignorado, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a defender sus derechos en el juicio Ejecutivo que en su contra se adelanta en esta Administración.

Se advierte al señor Hamilton que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público del Despacho, hoy tres (3) de Abril de mil novecientos cuarenta y tres (1943) y copias de él se expiden para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación diaria.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

M. QUIROS Y Q.

Julio A. Lamuza.

El Secretario ad-hoc,

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Joshua Mizrahi, ha hecho solicitud ante este Tribunal para que se decrete la nulidad y reposición de un cheque certificado, girado por el mencionado señor a favor del Administrador General de Aduanas, y a cargo del Banco Nacional, el que pertenece a dicho señor y que se ha destruido antes de hacerse efectivo; el cheque tenía el número 715 de 27 de Noviembre de 1942 y un valor de ochenta balboas (B. 80.00).

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y se entrega copias de él al interesado, para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad, a fin de que las personas y entidades que deseen oponerse a la solicitud mencionada hagan valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del edicto.

Panamá, siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario ad-int,

Antibal Illueca S.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a George P. Hellwig, de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito tentado de violación carnal en daño de la señora Mercedes Vega, el día cinco de Octubre de 1942.

El auto de enjuiciamiento en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, ocho de Abril de mil novecientos cuarentitrés.

"VISTOS:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra George P. Hellwig, de generales desconocidas (sic) infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro-II del Código Penal, en relación con el título Vº del Libro I del mismo Código, o sea, por el delito de tentativa de violación carnal y decreta su detención preventiva.

"La Vista oral de la causa se llevará a efecto el día tres de Mayo del año en curso, a las tres de la tarde.

"Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que crean convenientes a su defensa.

"Notifíquese personalmente esta resolución judicial al encausado.

"Fundamentos: Artículos 2147 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Alfredo Burgos C.—Por el Secretario, Mario Cal H., Oficial Mayor."

Se advierte al procesado George P. Hellwig que si no compareciere dentro del término señalado de treinta días,

su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Hellwig, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le indica si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Hellwig o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarentitrés, a las once de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Elías Valencia, de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de robo en perjuicio de Francisco Valmotti. El auto de enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, primero de Abril de mil novecientos cuarentitrés.

"VISTOS:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra:

.....

y contra Elías Valencia, de generales desconocidas, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de robo.....

"La vista oral de esta causa se llevará a efecto el día veintinueve de Abril del año en curso a las tres de la tarde.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que crean convenientes a su defensa.

"Notifíquese personalmente de este auto a los encausados.

"Fundamento: Artículos 2156, 2137 y 2147 del C. Judicial.

"Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior los sobreesamientos decretados.—T. R. de la Barrera.—Mario Cal H., Srio ad-interim."

Se advierte al procesado Elías Valencia que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Valencia, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le indica si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Valencia o la ordenen.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco días, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarentitrés, a las once de la mañana.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación).